

1
Unión. del Tesoro público

Bolivar Agosto 18, de 1826,

Señor Gñal Prefecto de este Departamento

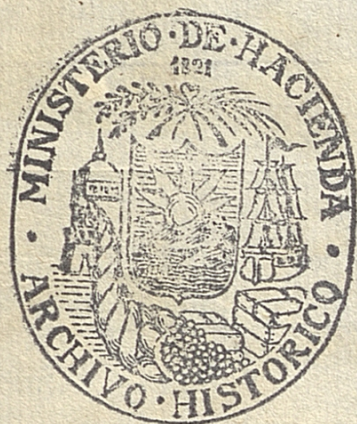
(2) 533 - 441 - 1.0

1391

Estando mandado por supremo Decreto dado en el Palacio Protectoral de Lima a 14 de Diciembre de 1821, que la regulacion para el cobro del auxilio Patriotico (que antes se nominaba Annuatidad Eclesiastica) debe hacerse por la Comisaria de Cruzada, y hallandose extinguida esta sin poder proceder a la recaudacion determinada, esperamos se sirva V.S. consultar al Supremo Gobierno, quien deba reemplazar a quella falta para la citada

O. L. 144-662-01

Fol. 1



regulacion, que no verificaron los Comisa-
rios de este Obispado, sin embargo de nu-
estros repetidos ruegos, y conveniencias.

Dios que. a. S.

O. L. 144-662 (a)

Pedro Culveroff

Jose M. Guazaburro

Bolibar Agosto 19. de 1826.

Elevere esta consulta a S. E. el Consejo de
Gov. p. el Ministerio q. corresponde.

En Obispo

[Signature]

C. Zaballurind

[Signature]